

ocho Metros Cuadrados), "La Victoria" de 4 Hás. 9,088 m², (Cuatro Hectáreas y Nueve Mil Ochenta y Ocho Metros Cuadrados) y "Santa Manuela" de 4 Hás. 9,932 m², (Cuatro Hectáreas y Nueve Mil Novecientos Treintidos Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Ugarte", "Buena Parte", "Lagunas", "La Victoria" y "Santa Manuela", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que le hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00775-83-AG/DGRAAR

Lima, 3 de agosto de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Pampa Hermosa" de 9 Has. 8,020 m², "San Pedro" de 5 Has. 1,937 m², "Bijao" de 5 Has. 2,592 m² y "Paso Ligero" de 5 Has. 4,600 m², de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3290, 1311, 3171 y 3277, de fechas 30 de diciembre de 1965, primero de julio de 1952, 19 de noviembre de 1960 y 14 de noviembre de 1963, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Luzmila Pérez Murrieta, Carlos Montilla, Higinio Pezo Ramirez y Emerita Salas Torres, los Títulos de Propiedad Nos. 21, 763-A, 8,125, 14,223 y 17,523-A, sobre los predios rústicos "Pampa Hermosa", "San Pedro", "Bijao" y "Paso Ligero", con las extensiones señaladas y ubicados anteriormente en el distrito de Tarapoto; actualmente, según la nueva demarcación política del país, están situados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0385-82/AG-DR-XIII, 0397-82/AG-DR-XIII, 0398-82/AG-DR-XIII y 0405-82/AG-DR-XIII, todas de fecha 10 de agosto de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley No. 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja

de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha cuatro de mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Pampa Hermosa" de 9 Has. 8,020 m². (Nueve Hectáreas y Ocho Mil Veinte Metros Cuadrados), "San Pedro" de 5 Has. 1,937 m². (Cinco Hectáreas y Un Mil Novecientos Treintisiete Metros Cuadrados), "Bijao" de 5 Has. 2,592 m². (Cinco Hectáreas y Dos Mil Quinientos Noventidos Metros Cuadrados) y "Paso Ligero" de 5 Has. 4,600 m². (Cinco Hectáreas y Cuatro Mil Seiscientos Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Pampa Hermosa", "San Pedro", "Bijao" y "Paso Ligero", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00779-83-AG/DGRAAR

Lima, 3 de agosto de 1983.

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "El Diamante", de 5 Has. 8,815 m², de extensión superficial, ubicado en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial No. 1324 de fecha 28 de marzo de 1962, se otorgó a favor de don Teodocio Bardález Vela, el Título de Propiedad No. 15,627, sobre el predio rústico "El Diamante" con la extensión antes señalada y ubicado anteriormente en el distrito de San Antonio; actualmente, de acuerdo a la nueva demarcación política del país, está ubicado en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín;